

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida

CONTRATO

ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS.

EXPTE.: AM-02-2021

Valor estimado: 14.910.224,72 euros

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D^a. Caridad Gutiérrez-Jodra Gamboa, con Documento Nacional de Identidad número 00819650E, actuando en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (NIF A80298839) con domicilio en C/ Méndez Álvaro, 44, de Madrid, según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez de fecha 9 de julio de 2019 y número 1996 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 1 de junio de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

Tercero.- La adjudicación del Acuerdo Marco fue acordada mediante Resolución de fecha 17 de septiembre de 2021, a la empresa **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.** (NIF A80298839), por los siguientes importes:

Tipo de combustible	Gasóleo "A"	Gasóleo "B"	Gasóleo "C"
Porcentaje de descuento ofertado	12,00%	7,03%	7,03%

Plazo de entrega del suministro para pedidos ordinarios: 24 horas

En todo caso, el acuerdo marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la empresa adjudicataria.

Motivación de la adjudicación: Ser la empresa mejor valorada y cumplir los requisitos establecidos en los pliegos.

En consecuencia, ambas partes formalizan en el presente documento administrativo el Acuerdo Marco descrito que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa adjudicataria REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (NIF A80298839), se compromete al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, expediente AM-02-2021

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida

Porcentajes de descuento y plazo de entrega ofertados:

Tipo de combustible	Gasóleo "A"	Gasóleo "B"	Gasóleo "C"
Porcentaje de descuento ofertado	12,00%	7,03%	7,03%

Plazo de entrega del suministro para pedidos ordinarios: 24 horas

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- El plazo de vigencia del presente contrato será de dos años a partir de la fecha de formalización del contrato. Procede la prórroga del acuerdo marco, que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas (*artículo 219.2 de la LCSP 9/17*) será de cuatro años. Se podrán realizar una o varias prórrogas por un período máximo de dos años.

Respecto a los contratos basados, el plazo de ejecución total será de dos años, sin incluir las prórrogas. Procede la prórroga de los contratos basados en el acuerdo marco. La duración máxima de los contratos basados incluidas las prórrogas será de cuatro años.

CUARTA.- Se procederá al pago de las facturas por suministros realizados, previa conformidad de las mismas, por cada órgano directivo o unidad administrativa correspondiente a los contratos basados.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*" así como la dirección postal.

Los códigos DIR3 para la factura electrónica serán los facilitados por las distintas consejerías/organismos que tramiten los correspondientes contratos basados en el presente acuerdo marco.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. ha constituido la siguiente garantía

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida

en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida: 338.868,74 euros (Número de Resguardo 2021G001566)

SEXTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

SÉPTIMA.- Se designan como personas responsables de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D. Raúl Pérez Fructuoso, y al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de aplicación.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

*Dirección General de
Patrimonio y Contratación Centralizada*

Paseo de Roma, s/n
Módulo A – 2ª Planta
06800 Mérida

UNDÉCIMA.- Los contratistas que se consideren lesionados podrán recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

Para constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato mediante firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Caridad Gutiérrez-Jodra Gamboa